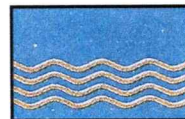




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315 - 2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 02 julio del 2024.

VISTO:

El Informe N°143-2024/MPCVZ-SGRD de fecha 21 de mayo del 2024; la Resolución Gerencial N° 055-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC de fecha 21 de mayo del 2024; el Informe N° 656-2024- MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 21 de mayo del 2024; el Memorando N° 0499-2024- MPCVZ-GM, de fecha 23 de mayo del 2024; el Informe N° 819-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 16 de mayo del 2024; la NOTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000000636-2024; la Resolución N° 061-2024-MPCVZ-GM, de fecha 20 de junio del 2024; el Informe Técnico N° 210-2024-MPCVZ-SGAyCP de fecha 25 de junio de 2024; el Memorando N° 0629-2024-MPCVZ-GM, de fecha 25 de junio del 2024; el Informe Legal N° 314-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 01 de julio del 2024; el Memorando N° 0642-2024-MPCVZ-GM, de fecha 01 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que; **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.**

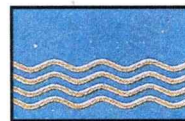
Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone; "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la *Sub Gerencia de Riesgo y Desastres*, emitió el Informe N°143-2024/MPCVZ-SGRD de fecha 21 de mayo del 2024; emite su informe técnico respecto a la Identificación de punto Crítico por peligro inminente.

Que, mediante Resolución Gerencial N°055-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC de fecha 21 de mayo del 2024, en su *ARTICULO PRIMERO* se establece: APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: "*MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES*"; con un valor total de S/ 630,368.48 (Seiscientos treinta mil trescientos sesenta y ocho y 48/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con Informe N° 656-2024- MPCVZ-GIyDUR-UEI-JLCC, de fecha 21 de mayo del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó al Gerente Municipal, la Certificación Presupuestal para ejecución de la actividad denominada: "*MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES*".

Que, mediante Memorando N° 0499-2024- MPCVZ-GM, de fecha 23 de mayo del 2024; el Gerente Municipal, solicitó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 582,085.08 (Quinientos ochenta y dos mil ochenta y cinco y 08/100 soles) para ejecución de la actividad antes mencionada; denominada: "*MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES*".

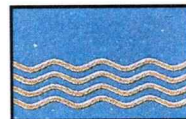
Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 819-2024-MPCVZ/GPPyR de fecha 16 de mayo del 2024; adjunta la siguiente certificación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000636, certificando con la justificación CPP **MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES**; con un valor referencial de **S/. 582,085.08** (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 08/100 soles)

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 210-2024-MPCVZ-SGAYCP de fecha 25 de junio de 2024, remite el **INFORME TÉCNICO** mediante el cual se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, la contratación para la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA -VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", con un valor referencial de **S/. 582,085.08** (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 08/100 soles); incluidos impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de la actividad de treinta (30) días calendarios; esto en virtud al marco legal del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, y de lo dispuesto en el artículo 27, supuesto: inciso 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin que la obra se ejecute y culmine en el más breve plazo (...).

Que, con Resolución Gerencial N° 061-2024-MPCVZ-GM, de fecha 20 de junio del 2024; el Gerente Municipal resuelve: **PRIMERO**. – Que, corresponde **APROBAR**, **SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS PARA EL AÑO FISCAL – 2024**; y, por ende la **SÉPTIMA VERSIÓN** del PAC 2024, la cual fue aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 11 de enero del 2024; **DEBIENDOSE, INCLUIR** el procesos de contratación en el plan anual de contrataciones de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, para el año fiscal 2024, conforme se detalla a continuación:

INCLUIR:

Informe N° 186-2024-MPCVZ-SGAYCP.

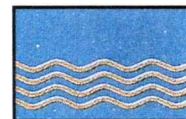
N° DE REF.	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO/VALOR REFERENCIAL (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
------------	-------------------------------	-----------------	---------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

38	CONTRATACION DE EJECUCION DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"	Contratación Directa	Servicios	S/582,085.08	Recursos Determinados	Junio
----	---	----------------------	-----------	--------------	-----------------------	-------

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 210-2024-MPCVZ-SGAYCP de fecha 25 de junio de 2024, remite el **INFORME TÉCNICO** mediante el cual se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** de la actividad denominada: **MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**; toda vez que en el estudio de mercado el órgano encargado de las contrataciones ha elegido al Proveedor W & D Servicios y Construcciones EIRL, quien cumple con las condiciones solicitadas en los términos de referencia y con la aceptación de la propuesta económica, además se compromete a ejecutar la referida obra dentro del plazo de 30 días calendarios.

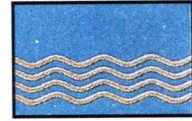
Que, con Memorando N° 0629-2024-MPCVZ-GM, de fecha 25 de junio del 2024; el Gerente Municipal, solicita se emita opinión legal respecto a la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ACTIVIDAD**, denominada **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA -VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente el subrayado es nuestro

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**, el cual prescribe:



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Que, el artículo 42° del - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 100° y 101° del - Reglamento de la Ley de Contrataciones - aprobado por D.S. N° 344- 2018-EF, precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el *Sub Gerencia de Riesgo y Desastres*, mediante Informe N°143-2024/MPCVZ-SGRD de fecha 21 de mayo del 2024; emite su informe técnico respecto a la Identificación de punto Crítico por peligro inminente, en la cual concluye:

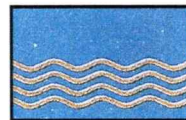
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dentro de las principales acciones de capacidad de respuesta y rehabilitación y dando cumplimiento los decretos antes mencionados como también los códigos sinpad generados por la entidad correspondiente y habiendo o realizado la inspección el cual los caminos de acceso a los centros de producción agrícola de la Florida - Valiente del distrito de casitas requieren la rehabilitación respectiva, a fin de garantizar la continuidad de las actividades ejercidas por la población del mismo sector, a fin de no estar expuestos a peligros, en el Gobierno Local en el marco de sus competencias tomar las acciones pertinentes en harás del bienestar de la ciudadanía del referido sector, considerar el mantenimiento correspondiente en temporada de tiempo lluvioso.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM** se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente el subrayado es nuestro.

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, **se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción

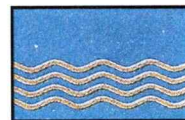
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación
que correspondan.

Que, con Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, se **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023- 2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se estable: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM Y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de abril de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 1° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Inciso 42.3) señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)" ; en ese contexto, al análisis del expediente en cuestión, se advierte que los documentos adjuntos por la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** se encuentran conforme a los requisitos del artículo en comento.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 27º CONTRATACIONES DIRECTAS (...)

Numeral 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Que, el artículo 100º literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones - aprobado por D.S. N° 344- 2018-EF, precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA. - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(*) Párrafo Modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022 EF, publicado el 07 de octubre 2022.

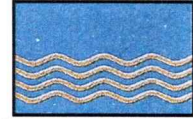
"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras".

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de emergencia" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir en:

1. Un hecho o situación extraordinariamente e imprevisible producida por un acontecimiento catastrófico;
2. Que exista la posibilidad comprobada que dicho acontecimiento pueda ocurrir nuevamente, suponiendo un peligro inminente;

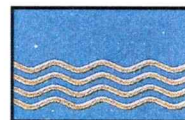
Que, el último párrafo de dicho artículo, faculta a la entidad a contratar de manera directa en los casos que concurren los supuestos antes descritos. Con el objetivo de prevenir los efectos del próximo evento catastrófico a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, pudiendo omitir de este modo los requisitos formales previstos en la normativa vigente de Contrataciones del Estado. Se advierte que el citado dispositivo establece la necesidad de contratar directamente por la causal de situación de emergencia que tiene como finalidad prevenir los efectos que se produzcan de un evento catastrófico inminente, así como la necesidad urgente de resarcir los daños irrogados por el evento catastrófico sucedido. Por lo que podemos determinar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del citado reglamento.

ARTÍCULO 101°. - APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

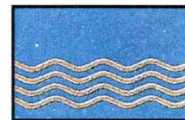
Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la CONTRATACION DIRECTA DE LA ACTIVIDAD denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA -VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES**", promovido por el órgano de contrataciones de la entidad; dicho servicio en el fondo permitió que se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa de la actividad antes descrita.

Dicho esto, mediante el Informe Legal N° 314-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 01 de julio del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, APROBAR LA REGULARIZACION** de la CONTRATACION DIRECTA de la ACTIVIDAD, denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA -VALIENTE DEL DISTRITO**



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", con un valor referencial de **S/. 582,085.08** (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 08/100 soles); con un plazo de ejecución de la actividad de **treinta (30) días calendarios**, atendiendo que existen las condiciones necesarias para que se establezca el procedimiento de contratación directa. Además de existir los informes técnicos que acreditan la urgencia de su ejecución sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y por encontrarse la provincia de Contralmirante Villar comprendida en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, **DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA**.

SEGUNDO. – Que, es **VIABLE APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N° 023-2024-MPCVZ-OEC**, para la contratación de la ACTIVIDAD, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**.

TERCERO. – Se recomienda, **DERIVAR** copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el inicio del deslinde de responsabilidades en la regularización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

CUARTO. – **DISPONER**, que la Subgerencia de abastecimiento y Control Patrimonial se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

QUINTO. – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA** con las formalidades de ley.

SEXTO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la

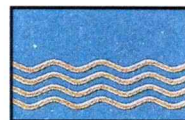
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA de la ACTIVIDAD, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA - VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 582,085.08** (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 08/100 soles); con un plazo de ejecución de la actividad de treinta (30) días calendarios, atendiendo que existen las condiciones necesarias para que se establezca el procedimiento de contratación directa. Además de existir los informes técnicos que acreditan la urgencia de su ejecución sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (Informe Técnico N° 210-2024-MPCVZ-SGAyCP de fecha 25 de junio de 2024) y la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres (Informe N°143-2024/MPCVZ-SGRD de fecha 21 de mayo del 2024); y por encontrarse la Provincia de Contralmirante Villar comprendida en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, **DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 023-2024-MPCVZ-OEC, para la contratación de la ACTIVIDAD, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO DE PRODUCCION AGRICOLA FLORIDA -VALIENTE DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONE, se remitan copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que proceda a revisar el expediente de acuerdo a sus competencias, para el deslinde en la regularización de la CONTRATACIÓN DIRECTA de la obra antes descrita; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

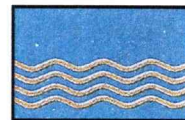
ARTICULO CUARTO. – DERIVAR, al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceda realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

